



REGISTRO DE ENTRADA  
Ref: 10/084766.9/10 Fecha: 25/02/2010 11:38  
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.  
Reg. Aux. C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (MA)  
Destino: Ministerio de Justicia

## SECTOR NACIONAL DE JUSTICIA

### Nota aclaratoria y corrección de errores:

En el documento presentado en la Dirección General de Justicia del Ministerio de Justicia, el pasado 23 de febrero de 2010 sobre la Oficina Judicial hemos detectado un error que nos gustaría subsanar en el sentido que ya expusimos en la mesa de negociación del 24 de febrero en Madrid.

En la página 3, punto 3º DIFERENCIACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, en el párrafo que comienza por "Los puestos singularizados son aquéllos que tienen algunas características especiales y funciones/o funciones específicas referidas a los horarios especiales, guardias, penosidad, especial responsabilidad, jefaturas...) Debe remitirse a la redacción del artículo 521.3.B de la LOPJ.

Así, las características de especial dificultad, horarios especiales, penosidad, guardias, salidas a prisión, complementos violencia sobre la mujer... deben contemplarse dentro del complemento específico de los puestos genéricos de aquéllas unidades, servicios, secciones o equipos donde se deban realizar esas prestaciones. Todo ello de conformidad con el art. 516. B.1º.b.

En consecuencia, el puesto de Gestor procesal de Estadística y Gestores procesales encargados de la agenda programada de señalamientos calificados como diferenciados por el Ministerio, son, a juicio de CSI-F, singularizados.

Por otro lado, los puestos de Gestores y auxilio judicial que realicen actos de comunicación son genéricos con un complemento específico que retribuya la penosidad tal y como sucede en la actualidad.

En Madrid veinticinco de febrero de dos mil diez.

Fdo.: Aurelio Garrido Amo  
Sector Nacional de Justicia



Ilma. Sra. Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia

c/ San Bernardo 21, Madrid